

DOCUMENT Conveni: Conveni Club Bàsquet Girona 2022 _Castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: LHUGQ-8ER42-XBB95 Data d'emissió: 29 de Juliol de 2022 a les 13:10:29 Pàgina 1 de 7	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA.Signat 29/07/2022 12:41	ESTAT APROVAT



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 7755485.LHUGQ-8ER42-XBB95-304828636898510F73C6FE747DD932832B250B7) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web: http://www.girona.cat/verificacio_signatura



CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓ POR CONCESIÓN DIRECTA POR EL AÑO 2022 OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA AL CLUB BALONCESTO GIRONA COMO APOYO AL PROYECTO DEPORTIVO DEL PRIMER EQUIPO DE La ENTIDAD Y QUE COMPITE A LA CATEGORÍA LEB ORO

Por un lado, el señor Àdam Bertran y Martínez con DNI [REDACTED] regidor de Educación, Infancia y Deportes del Ayuntamiento de Girona con CIF P1708500B, en uso de las delegaciones conferidas por Decret de Alcaldía número 2021012282 de fecha 9 de juny de 2021, y domicilio a los efectos del presente convenio en la Plaza del Vino número 1 de Girona, asistido por el secretario general de la corporación, el señor José Ignacio Araujo Gómez.

Y por la otra el señor Xavier Gasau Fita, con DNI [REDACTED] Director General del Club Bàsquet Girona 2014 con NIF G66294505.

INTERVIENEN

El primero en representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B, de acuerdo con la delegación de competencias del Decreto de Alcaldía número 2021012282 del 9 de juny de 2021.

El segundo en representación del Club Bàsquet Girona con NIF G66294505, de acuerdo con la escritura de apoderamiento otorgada por la Notaria de Barcelona, doña María Ana Querejeta Roca, el día 11 de noviembre de 2020, con número de protocolo 1694.

Primero. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es establecer las condiciones de otorgamiento de la subvención del Ayuntamiento de Girona (en lo sucesivo Ayuntamiento) al Club Bàsquet Girona 2014 (en lo sucesivo la Entidad), con NIF G66294505, como apoyo al proyecto deportivo del primer equipo de la entidad que compite a la categoría LEB ORO.

Segundo. COMPROMISOS DE L'AJUNTAMENT DE GIRONA

En el marco de este convenio, el Ayuntamiento se compromete a:

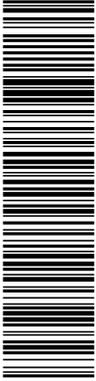
2.1. Efectuar una aportación de veinticinco mil euros (25.000,00 €), con cargo a la partida 2022 511 34100 48106 – Club Bàsquet Girona (RC 220220025214).

Esta aportación se hará efectiva una vez se haya justificado la subvención correctamente.

Esta aportación está sujeto a la normativa vigente en materia de subvenciones concedidas por las administraciones públicas y, en particular, al que se establece la base 34.ª de ejecución del presupuesto de este año.

2. Publicar la subvención concedida en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en la sede electrónica del Ayuntamiento, con el fin de cumplir a los requisitos de publicidad exigidos por la normativa general de subvenciones.

DOCUMENT Conveni: Conveni Club Bàsquet Girona 2022 _Castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: LHUGQ-8ER42-XBB95 Data d'emissió: 29 de Juliol de 2022 a les 13:10:29 Pàgina 2 de 7	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA.Sigant 29/07/2022 12:41	ESTAT APROVAT



Tercero. COMPROMISOS DE CLUB BÀSQUET GIRONA 2014

Igualmente, en el marco de este convenio, la Entidad se compromete a:

3.1 Colaborar en la expansión de la práctica de actividades deportivas entre la juventud, mediante la presencia de los jugadores de su plantilla profesional en un máximo de tres actas que se consideren de interés por la ciudadanía, y a propuesta del Servicio Municipal de Deportes, siempre y cuando sean compatibles en horarios.

3.2 Informar en el Ayuntamiento, con la suficiente antelación, de todas aquellas incidencias y cambios que puedan afectar el despliegue de este convenio.

3.3 Participar/colaborar en la medida de las posibilidades en aquellos acontecimientos deportivos o deportivos-educativos de ciudad y también en los órganos participativos, de consulta y asesoramiento propuestos por el Ayuntamiento.

3.4. Aportar personal vinculado al Club (como mínimo 3 personas) para realizar tareas de voluntariado, en alguna de las actividades de ciudad que organiza el Servicio Municipal de Deportes anualmente.

3.5. Velar por una práctica saludable de sus deportistas, recomendando la realización de revisiones médicas y/o siguiendo el protocolo de las entidades organizadoras de las competiciones a las cuales están afiliadas.

3.6. Promover el fair play y de buenas prácticas entre los equipos de deporte de base de la entidad de acuerdo con las líneas y los objetivos estratégicos del servicio municipal de deportes.

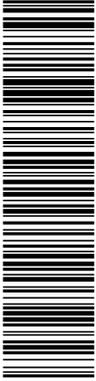
3.7 Llevar a cabo un trabajo con los equipos de base de la entidad con el objetivo prioritario que el primer equipo se nutra en un futuro del máximo de jugadores de estos equipos.

3.8 Presentar declaración responsable conforme la Entidad no se encuentra compresada en ningún supuesto de prohibición de obtener la condición de beneficiario de la subvención, de acuerdo con la legislación general de subvenciones.

3.9 Comunicar la obtención otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que financien las actividades subvencionadas. Compatibilidad de esta subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.10 Cumplir en todo momento con las obligaciones legales del beneficiario de acuerdo con la legislación vigente de subvenciones y especialmente en el en lo referente a disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial

DOCUMENT Conveni: Conveni Club Bàsquet Girona 2022 _Castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: LHUGQ-8ER42-XBB95 Data d'emissió: 29 de Juliol de 2022 a les 13:10:29 Pàgina 3 de 7	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA.Siglat 29/07/2022 12:41	ESTAT APROVAT



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 7755485.LHUGQ-8ER42-XBB95-30482B636898510F73C6F7F47DD932832B250B7) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web: http://www.girona.cat/verificacio_signatura



Ajuntament de Girona

aplicable, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

3.11 La entidad beneficiaria tiene que comunicar en este Ayuntamiento, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, que el Ayuntamiento, una vez concedida la subvención, publicará la información en cumplimiento del que establece el arte. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación a las subvenciones de importe superior a 10.000 €, dado que la subvención total concedida a la entidad supera este importe.

3.12 Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.

Cuarto. JUSTIFICACIÓN DE La APORTACIÓN ECONÓMICA

Por la correcta justificación de la subvención, se tendrá que acreditar:

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, efectuar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Justificar ante el órgano competente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la ejecución de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención. Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

4.1. La cuenta justificativa se presentará como máximo dentro del plazo de tres meses a partir de la finalización de la temporada 2021/2022 y contendrá la siguiente información:

La cuenta justificativa se presentará según el modelo: https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/aaz/1412.html

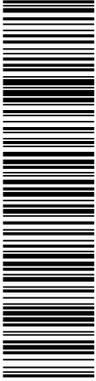
- a) Memoria justificativa de las actividades, inversiones o suministros realizados en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida.
- b) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- c) Detalle de la financiación final de los gastos del concepto subvencionado, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.

Quinto. GASTOS SUBVENCIONABLES

5.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos directos e indirectos que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias, se hayan meritado durante el plazo previsto en la cláusula 7 de este convenio, figuren en el presupuesto de gastos presentados por la entidad, aunque no hayan sido pagadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

No son subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

DOCUMENT Conveni: Conveni Club Bàsquet Girona 2022 _Castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: LHUGQ-8ER42-XBB95 Data d'emissió: 29 de Juliol de 2022 a les 13:10:29 Pàgina 4 de 7	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA.Sigant 29/07/2022 12:41	ESTAT APROVAT



5.2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionadas con la actividad subvencionada.

5.3. Los gastos indirectos se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y en todo caso, en la medida que estos costes corresponden al periodo en que realiza la actividad.

5.4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, o el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma de este convenio.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, teniendo que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5.5. Subcontratación de actividad subvencionables. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá ninguna vinculación entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art.46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (art.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

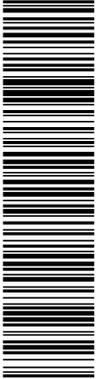
5.6. Las aportaciones financieras no podrán ser superiores al gasto derivado de la ejecución del convenio.

5.7 Una vez justificada por el beneficiario la realización de la actividad en los plazos previstos se pagará el 100% del importe subvencionado.

5.8 Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y/u obligación de reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.9 En el caso de reducción de la subvención a pagar, ésta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

DOCUMENT Conveni: Conveni Club Bàsquet Girona 2022 _Castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: LHUGQ-8ER42-XBB95 Data d'emissió: 29 de Juliol de 2022 a les 13:10:29 Pàgina 5 de 7	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA.Signat 29/07/2022 12:41	ESTAT APROVAT



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 7755485.LHUGQ-8ER42-XBB95-304829B638988510F73C6FE7F47DD932832B250B7) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web: http://www.girona.cat/verificacio_signatura



Ajuntament de Girona

Sexto. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una comisión de seguimiento del convenio, compuesta por dos miembros del Ayuntamiento (el regidor de Educación, Infancia y Deportes y el jefe del servicio de Deportes) y dos miembros de la Entidad que se reunirán de forma ordinaria una vez cada temporada y extraordinaria siempre que alguna de las partes lo considere adecuada.

Séptimo. OTROS

5.1. La entidad hará falta que presente al final de la temporada el presupuesto final y la correspondiente memoria.

Octavo. VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

8.1 La vigencia de este convenio se establece desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2022.

8.2.- El presente convenio puede rescindirse por acuerdo de las partes, o bien a iniciativa de una de las partes, a causa del no cumplimiento de alguna de las obligaciones especificadas en este convenio.

8.3.- En caso de que se produzcan dudas en la interpretación del convenio, se reunirá la comisión de seguimiento formada por los 2 representantes de cada una de las partes para resolverlos. Si esta comisión no llegara a un acuerdo, ambas partes se someterán, con renuncia a su propio fuero, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del orden civil de la ciudad de Girona.

Noveno. COMPATIBILIDAD

La subvención es compatible con la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de las subvenciones compatibles con la del Ayuntamiento de Girona, en ningún caso puede superar el coste total de la actividad subvencionada.

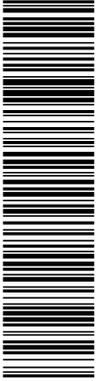
Décimo. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se considera que el Club Bàsquet Girona 2014 acepta la subvención con la firma del Convenio.

Undécimo. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Girona podrá revocar totalmente o parcial las subvenciones. Si se da este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente en los supuesto siguientes:

DOCUMENT Conveni: Conveni Club Bàsquet Girona 2022 _Castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: LHUGQ-8ER42-XBB95 Data d'emissió: 29 de Juliol de 2022 a les 13:10:29 Pàgina 6 de 7	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA.Sigant 29/07/2022 12:41	ESTAT APROVAT



- Los que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- En caso de incumplimiento otras obligaciones que prevén estas bases.
- Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

Doceavo. VERIFICACIÓN Y CONTROL

El Ayuntamiento de Girona tiene la facultad de verificar por los medios que estime convenientes, el incumplimiento del objeto subvencionado, el cual tiene la consideración de finalista. El control financiero se regirá por el que se establece en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El Club Bàsquet Girona 2014 está obligado a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Girona, de acuerdo con el que establece el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos que prevé el artículo 37 de esta ley.

Decimotercero. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de alguna de las cláusulas de este convenio será causa de rescisión o denuncia de parte.

Decimocuarto. RÉGIMEN JURÍDICO

Al presente Convenio le es de aplicación los pactos establecidos en este documento y en todo el que no se haya previsto será de aplicación la siguiente normativa:

- 1.-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- 2.-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- 3.-Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, publicada al BOP núm.237, de 10 de diciembre de 2015 (Ordenanza de Subvenciones).
- 4.-Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas de Cataluña.
- 5.-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- 6.-Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (RD 781/1986).
- 7.-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- 8.-Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (DL 2/2003).
- 9.-Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales (ROAS).
- 10.-Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (L.39/2015).
- 11.-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (L.40/2015).
- 12.-Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña (L.26/2010Cat).

DOCUMENT Conveni: Conveni Club Bàsquet Girona 2022 _Castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: LHUGQ-8ER42-XBB95 Data d'emissió: 29 de Juliol de 2022 a les 13:10:29 Pàgina 7 de 7	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA.Siglat 29/07/2022 12:41	ESTAT APROVAT



Per l'Ajuntament de Girona

Pel Club Bàsquet Girona 2014

Adam Bertran i Martínez - DNI 45825497K (TCAT)
Signat digitalment per Adam Bertran i Martínez - DNI 45825497K (TCAT)
Data: 2022.07.27 12:07:34 +02'00'

40337892D XAVIER GASAU (R: G66294505)
Firmado digitalmente por 40337892D XAVIER GASAU (R: G66294505)
Fecha: 2022.07.26 18:06:28 +02'00'

Àdam Bertran i Martínez
Regidor d'Educació, Infància i Esports

Xavier Gasau Fita
Director General del Club Bàsquet Girona 2014.

Certifico,
El secretari general

José Ignacio Araujo Gómez